



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Martha Ligia Chávez Avellaneda
Demandada:	Esperanza Oliveros Uribe
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00646 00
Decisión:	Tiene por notificado y vincula.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad vinculada, **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, se ordena controlar el término de traslado de la demanda a la parte demandada, a partir del envío de la demanda y de sus anexos, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

De la comunicación aportada por la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. - en liquidación, se observa que la obligación principal de la cual deriva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien objeto de litigio, fue cedida a la sociedad **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.- RYCSA S.A.**; en consecuencia, se **ORDENA** citar a la mencionada entidad, para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación, haga valer sus derechos, conforme lo establece el artículo 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se surtirá la notificación personal del acreedor hipotecario, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes, de la Ley 1564 de 2012.

No pueden tenerse en cuenta las fotografías allegadas por la parte demandante, pues, el aviso que allí figura, no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del estatuto procesal general, pues no se determina claramente la identificación del predio.

Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que inscriba en el aviso, el número de matrícula inmobiliaria, dirección, cédula catastral, cabida y linderos y/o demás elementos que permitan distinguir los inmuebles que persigue por usucapión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 027. Bogotá, 28 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596ed246aa7e3675f6b697176ce2812f39426caf74e83e26344229ba32a0f742**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>